

**BancoSabadell**



D. TOMÁS VARELA MUIÑA, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaça de Sant Roc, 20, y N.I.F. A-08000143, debidamente facultado al efecto.

**CERTIFICA:**

- 1- Que el contenido del disquete que se adjunta a la presente certificación, entregado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se corresponde fielmente en todos sus términos al Folleto Base del Programa de Pagarés 2008 de Banco Sabadell, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con el número 9004.
- 2- Que con fecha 13 de marzo de 2008 se ha publicado en la página web de Banco Sabadell el Folleto Base del "Programa de Pagarés 2008 de Banco Sabadell", computándose partir de esa fecha los doce meses de vigencia del Programa.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda el Folleto Base del Programa de Pagarés 2008 de Banco Sabadell incluido en el disquete en su página web.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, libro el presente certificado en Sant Cugat del Vallès, a 25 de Marzo de 2008.

Tomás Varela Muiña  
Director General Adjunto

**PROGRAMA DE PAGARÉS 2008**

**DE BANCO SABADELL**

**Saldo Vivo máximo del Programa**

**8.500.000.000 EUROS**

**REGISTRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
(CNMV) EL DÍA 11 DE MARZO DE 2008**

## ÍNDICE

### RESUMEN

#### FACTORES DE RIESGO

1	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	11
1.1	Riesgos de mercado.....	11
1.2	Variaciones de la calidad crediticia del Emisor.....	11
1.3	Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.....	12
1.4	Riesgo de Crédito.....	12

#### FOLLETO BASE ( Según Anexo 5 del Reglamento CE/809/2004 )

1	PERSONAS RESPONSABLES.....	13
2	FACTORES DE RIESGO.....	13
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	13
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	13
3.2	Motivo de la oferta y destino de los ingresos.....	13
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.....	15
4.1	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	15
4.2	Legislación según la cual se han creado los valores.....	15
4.3	Representación de los valores.....	15
4.4	Divisa de la emisión de los valores.....	15
4.5	Orden de prelación.....	15
4.6	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	16
4.7	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	16
4.8	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.....	17
4.9	Indicación del rendimiento y método de cálculo.....	18
4.10	Representación de los tenedores de los valores.....	19
4.11	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	19

4.12	Fecha de emisión .....	19
4.13	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	19
4.14	Fiscalidad de los valores.....	19
5	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .....	25
5.1	Descripción de las Ofertas Públicas.....	25
5.2	Plan de colocación y adjudicación.....	27
5.3	Precios .....	27
5.4	Colocación y Aseguramiento.....	30
6	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....	32
6.1	Solicitudes de admisión a cotización.....	32
6.2	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	32
6.3	Entidades de liquidez.....	32
7	INFORMACIÓN ADICIONAL .....	35
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión.....	35
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	35
7.3	Otras informaciones aportadas por terceros.....	35
7.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	35
7.5	Ratings.....	35
8	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LA CNMV EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 .....	38

## RESUMEN

*Se hace constar que:*

*este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base;*

*toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;*

*no podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.*

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

- **Emisor:** Banco de Sabadell. S.A
- **Naturaleza y denominación de los valores:** Los valores ofrecidos son pagarés. Valores de renta fija representados mediante anotaciones en cuenta y emitidos al descuento y al amparo del “Folleto Base de Pagarés 2008 de Banco Sabadell”.
- **Importe Nominal del Programa:** El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de pagarés, que en cada momento no podrá exceder de 8.500 millones de euros.
- **Importe Nominal y efectivo de cada valor:** Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 Euros, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 8.500.000. El precio efectivo será el que se acuerde en el momento de la suscripción y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo emitido. Los valores que se emitan podrán estar denominados en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.
- **Plazo de las Emisiones:** Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres días hábiles y 25 meses (760 días).
- **Período de Vigencia del Programa:** La vigencia de este programa es de un año a contar desde la publicación del presente Folleto Base en la página web de Banco Sabadell previo registro del presente Folleto Base en la CNMV. A partir de la fecha de su publicación, quedará sin vigencia el “Programa de Pagarés 2007 de Banco Sabadell” registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de Marzo de 2007. En cualquier caso, Banco Sabadell se reserva el derecho de interrumpir la suscripción, de forma transitoria o definitiva, por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.
- **Precio de amortización:** Los pagarés se reembolsarán por su valor nominal libres de gastos para el titular con repercusión en su caso de la retención fiscal a cuenta que corresponda.
- **Amortización anticipada** No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés.

- **Tipo de interés nominal:** El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.
- **Cupón:** Los pagarés se emiten al descuento no existiendo, por tanto, pago de cupones periódicos.
- **Colectivo de Potenciales Inversores y Procedimientos para la Suscripción:** Podrán suscribir los Pagarés tanto inversores cualificados como particulares. Los inversores interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, en cualquiera de las oficinas del Emisor o de las Entidades Colocadoras (que incluye las marcas: SabadellAtlántico, Banco Herrero y Solbank) y de Banco Urquijo Sabadell Banca Privada. S.A, o mediante negociación telefónica con el Emisor.
- **Rentabilidad:** La rentabilidad de cada pagaré vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el precio de amortización o enajenación de dicho pagaré, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.
- **Desembolso:** Los Pagarés se desembolsarán en la fecha de su emisión, la cual será salvo pacto contrario, la misma fecha en la que se produzca la contratación para las operaciones realizadas hasta las 10 horas, y el día hábil siguiente para las peticiones formalizadas a partir de dicha hora. Los peticionarios que sean clientes de la entidad colocadora a través de la cuál suscriban los pagarés deberán disponer de una cuenta de efectivo y de valores en dicha entidad, de manera que en el momento de realizar la suscripción se efectuará una retención de saldo en la cuenta de efectivo de la entidad colocadora a través de la cual operan. Aquellos peticionarios que no sean clientes de ninguna de las entidades colocadoras podrán realizar el pago mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a la entidad emisora.
- **Mercado secundario:** El Banco se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que los Pagarés coticen en el Mercado AIAF de Renta fija en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de emisión y siempre antes del vencimiento.
- **Liquidez:** El Banco ha formalizado con BANCO PASTOR, S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("la Caixa") y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (Bancaja) tres contratos de compromiso de liquidez. Cada una de las Entidades de liquidez ofrecerá liquidez hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal. Cada Entidad de liquidez cotizará precios de compra y venta que serán válidos para importes nominales por operación de hasta 300.000 euros. La cotización de precios ofrecidos por las Entidades de liquidez estará en función de las condiciones de mercado. No obstante, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precio.

- **Fiscalidad:** Los Pagarés se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento fiscal dependerá de la residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica. Para suscriptores residentes en España y a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los intereses y rendimientos de naturaleza implícita tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, sujetas a retención a cuenta del impuesto, en el porcentaje vigente en cada momento, que actualmente es del 18%. Para una descripción más detallada ver el apartado 4.14 del Folleto Base.
- **Evaluación del Riesgo:** No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente Emisión.
- **Agente de pagos:** El servicio financiero será atendido por el Emisor, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

## 2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Los pagarés estarán garantizados por la solvencia y la garantía patrimonial del Emisor.

Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos. En caso de situación concursal de “Banco Sabadell” los pagarés emitidos se situarán por detrás de los acreedores privilegiados.

## 3. RIESGOS PRINCIPALES QUE AFECTAN AL EMISOR Y A LOS VALORES

Los principales riesgos inherentes en los negocios del Emisor son los de crédito, mercado, operacional, liquidez, tipos de interés y de cambio.

### (i) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el más usual en las entidades financieras y surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

### (ii) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos, debidos a la variación de los factores de mercado como por ejemplo las cotizaciones de la renta variable, los tipos de interés, etc., generen pérdidas para la Entidad.

### (iii) Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como las posibles pérdidas que la Entidad puede sufrir derivadas de procesos operativos inadecuados, fallos humanos y repercusiones de eventos externos en los sistemas y procesos de la organización.

(iv) Riesgo de Liquidez

Es aquel en el que se incurre como consecuencia de falta de recursos líquidos suficientes con los que hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

(v) Riesgo de Tipo de Interés

El denominado riesgo de tipo de interés estructural se produce por los diferentes índices de referencia a los que se encuentran indiciados los activos y pasivos de la Entidad, y la posibilidad de que los movimientos en estos tipos de interés de referencia provoquen pérdidas para la Entidad.

(vi) Riesgo de Tipo de Cambio

El riesgo de cambio hace referencia a cómo las variaciones en los tipos de cambio en las divisas afectan al rendimiento de las inversiones y/o financiaciones.

Los que pueden afectar a los valores que se emiten, recogidos en el Folleto Base de Pagarés, son los siguientes:

(i) Riesgo de mercado

Riesgo centrado en variaciones en los tipos de interés. Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

(ii) Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. Los valores que se realicen al amparo del presente Programa no han sido objeto de calificación

A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones (“ratings”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio (calificaciones asignadas a las obligaciones simples del Emisor.) Estas calificaciones suponen una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido:

RATINGS				
Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo	Fecha de Asignación	Fecha última revisión
FITCH	A+	F1	Abril '89	Abril '07
Moody's	Aa3	Prime 1	Agosto '93	Septiembre '07
Standard & Poor's	A+	A1	Abril '94	Enero '07



El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

(iii) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente programa en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Con objeto de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con tres entidades BANCO PASTOR, S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("la Caixa") y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (Bancaja) que actuarán como entidades de Liquidez de dicho programa, ofreciendo cada una de las Entidades la citada liquidez hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

(iv) Riesgo de crédito

Riesgo de que el emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

#### **4. BALANCES CONSOLIDADOS DE LOS EJERCICIOS 2006 y 2007**

Balances de situación consolidados auditados del Grupo Banco Sabadell, según la Circular 4/2004 de Banco de España a 31 de Diciembre de 2007 y 31 de Diciembre de 2006.

Importes en miles de euros.

<b>ACTIVO - Grupo Banco Sabadell</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2006</b>
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.220.763	904.751
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	270.659	112.161
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	419.386	295.580
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	5.420.592	3.499.367
INVERSIONES CREDITICIAS	66.163.819	64.575.570
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURA	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	345.951	317.591
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	10.615	12.426
PARTICIPACIONES	272.521	229.670
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0
ACTIVOS POR REASEGUROS	4.944	4.971
ACTIVO MATERIAL	980.465	982.078
ACTIVO INTANGIBLE	715.792	627.296
ACTIVOS FISCALES	826.740	763.264
PERIODIFICACIONES	101.048	65.782
OTROS ACTIVOS	22.707	389.326
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>76.776.002</b>	<b>72.779.833</b>

<b>PASIVO - Grupo Banco Sabadell</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2006</b>
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	272.445	119.845
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	67.184.369	63.270.224
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	590.779	253.543
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	1.161
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	3.018.453	2.765.683
PROVISIONES	424.146	499.873
PASIVOS FISCALES	182.313	432.300
PERIODIFICACIONES	237.152	214.674
OTROS PASIVOS	11.841	269.550
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	250.000	757.564
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>72.171.498</b>	<b>68.584.417</b>
INTERESES MINORITARIOS	21.250	17.503
AJUSTES POR VALORACIÓN	81.871	136.708
FONDOS PROPIOS	4.501.383	4.041.205
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.604.504</b>	<b>4.195.416</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>76.776.002</b>	<b>72.779.833</b>

**5. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidadas auditadas del Grupo Banco Sabadell, según Circular 4/2004 de Banco de España a 31 de Diciembre de 2007 y 31 de Diciembre de 2006.

Importes en miles de euros.

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS - Grupo Banco Sabadell</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2006</b>
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	3.688.780	2.476.719
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-2.397.225	-1.401.001
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	25.682	22.153
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>1.317.237</b>	<b>1.097.871</b>
RESULTADOS DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	20.854	18.490
COMISIONES NETAS	630.208	550.261
ACTIVIDAD DE SEGUROS	78.397	59.812
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	93.357	36.398
DIFERENCIAS DE CAMBIO	56.342	48.644
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>2.196.395</b>	<b>1.811.476</b>
MARGEN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	2.130	3.624
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	28.988	31.361
GASTOS DE PERSONAL	-698.893	-605.682
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-326.145	-308.617
AMORTIZACION	-128.385	-106.981
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-15.061	-11.463
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.059.029</b>	<b>813.718</b>
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS	-212.420	-254.781
DOTACIONES A PROVISIONES	5.347	14.334
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	19	7
GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	-187	-883
OTRAS GANANCIAS	173.476	88.968
OTRAS PERDIDAS	-35.424	-31.582
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>989.840</b>	<b>629.781</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-202.228	-273.307
DOTACION OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>787.612</b>	<b>356.474</b>
Resultado de operaciones interrumpidas	0	554.831
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>787.612</b>	<b>911.305</b>
Resultado atribuido a la minoría	5.277	2.907
<b>RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>782.335</b>	<b>908.398</b>

**FACTORES DE RIESGO**

**1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los valores que se emitan al amparo del presente Programa.

**1.1 Riesgos de mercado**

Las emisiones de Pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

**1.2 Variaciones de la calidad crediticia del Emisor**

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. Los valores que se realicen al amparo del presente Programa no han sido objeto de calificación

A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones (“ratings”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio (calificaciones asignadas a las obligaciones simples del Emisor):

RATINGS Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo	Fecha de Asignación	Fecha última revisión
FITCH	A+	F1	Abril '89	Abril '07
Moody's	Aa3	Prime 1	Agosto '93	Septiembre '07
Standard & Poor's	A+	A1	Abril '94	Enero '07

Asimismo, Moody's ha otorgado a Banco Sabadell la calificación B- en cuanto a fortaleza financiera, que indica fuerte fortaleza financiera intrínseca. FITCH ha otorgado una calificación individual a Banco Sabadell de A/B, que indica un perfil de crédito sólido, y de 3 en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

En el epígrafe 7.5 del Folleto Base se detallan las características de estas calificaciones.

No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

### 1.3 **Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Con objeto de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con tres entidades BANCO PASTOR, S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("la Caixa") y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (Bancaja) que actuarán como entidades de Liquidez de dicho programa, ofreciendo cada una de las Entidades la citada liquidez hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

### 1.4 **Riesgo de crédito**

Riesgo de que el emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

**NOTA DE VALORES**

**1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Tomás Varela Muiña Director General Adjunto de Banco de Sabadell, S.A., en virtud de las facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración de fecha 21 de Febrero de 2008, y en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, indistintamente, "**Banco Sabadell**", el "**Banco**", la "**Entidad Emisora**" o el "**Emisor**"), asume la responsabilidad de la información que figura en el presente Folleto Base de Pagarés.

D. Tomás Varela Muiña asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

**2. FACTORES DE RIESGO**

Todo lo relativo a los factores de riesgo de la Emisión se encuentra recogido en la sección anterior denominada Factores de Riesgo del presente Folleto Base.

**3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

**3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

**3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos**

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto Base, obedece a la financiación habitual de Banco Sabadell.

Al negociarse cada Pagaré o grupo de Pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos Pagarés.

Los gastos estimados de emisión serán los siguientes teniendo en cuenta una emisión completa del saldo vivo máximo del Folleto Base:

Concepto	Importe
Registro en la CNMV (0,014% sobre el nominal emitido, con un máximo de 40.609,93€)	40.609,93 €
Estudio y registro del Folleto Base en AIAF (0,005% sobre el nominal emitido, con un máximo de 45.000€)	45.000 €

Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF. (0.03 por mil, mínimo 1.014,39€ y máximo 9.363,60€ por importe del programa)	9.363,60€
Admisión a cotización en AIAF ( 0.01 por mil por volumen mensual emitido, con un máximo por programa de 45.000€)	45.000€
Admisión, permanencia y Tasas de inclusión en Iberclear	5.000€
TOTAL	144.973,53€

#### 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

##### 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 Euros.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN

##### 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquella otra normativa que los desarrolle.

El presente Folleto Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

##### 4.3 Representación de los valores

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

##### 4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

##### 4.5 Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de Banco Sabadell.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga



el Banco Sabadell conforme la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

**4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en el presente programa, carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se recogen en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes

**4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

El tipo de interés nominal será el pactado por las partes en el momento de la formalización, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés y en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, de forma que su rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal anual de cada Pagaré, será calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \left( \frac{N - E}{E} \right) \cdot \left( \frac{365}{n} \right)$$

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left( \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Importe nominal del Pagaré.

i = Tipo de interés anual nominal, expresado en tanto por uno.

n = Número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

**4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.**

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha pactada entre el Emisor y el inversor (fecha de vencimiento), con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1964 del Código de Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los quince años de su vencimiento.

**4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.**

N.A.

**4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente**

N.A.

**4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.**

N.A.

**4.7.5 Agente de Cálculo.**

N.A.

**4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos.**

N.A.

**4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.****4.8.1 Precio de amortización**

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, libre de gastos para el titular del pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14.

**4.8.2 Fecha y modalidades de amortización**

Los Pagarés se emitirán con un plazo comprendido entre tres (3) días hábiles y setecientos sesenta (760) días naturales ambos inclusive.

En este sentido, si alguna fecha de amortización recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema "TARGET" ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer").

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF, Banco Sabadell tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal mientras que, para los pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses, los vencimientos serán diarios

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

#### 4.9 **Indicación del rendimiento y método de cálculo**

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado 4.7.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left[ \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right]$$

siendo:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

E = importe efectivo de suscripción o adquisición.

N = valor nominal del pagaré.

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

#### 4.10 **Representación de los tenedores de los valores.**

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

#### 4.11 **Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede al establecimiento del Presente Folleto Base son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2007.
- Acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión de fecha 21 de Febrero de 2008, que al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas decide poner en circulación el Programa de Pagares 2008 de Banco Sabadell por un saldo vivo máximo de 8.500.000.000 euros.

#### 4.12 **Fecha de emisión**

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de su publicación en la página web de Banco Sabadell, la cuál tendrá lugar después de su registro en la CNMV. A partir de la fecha de su publicación, quedará sin vigencia el “Programa de Pagarés 2007 de Banco Sabadell” registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de Marzo de 2007. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo fijado para el programa (8.500.000.000 euros).

#### 4.13 **Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

#### 4.14 **Fiscalidad de los valores**

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y,

Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No residentes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales) de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que ha realizado la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

#### **A Inversores personas físicas residentes fiscales en España**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 18% (o del tipo vigente en cada momento) sin reducción alguna en función del período de generación de la renta.

#### Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año, los cuales se computarán, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por su valor de cotización medio del cuarto trimestre.

#### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por persona físicas estará sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa de este impuesto. Algunas Comunidades Autónomas ha regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

### **A.1 Inversores sociedades y demás entidades jurídicas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes fiscales en España**

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

### **B. Inversores no residentes en España**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/ 2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Como consecuencia de la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de fecha 9 de febrero de 2005, la Administración Tributaria ha confirmado que los pagos de intereses así como los rendimientos derivados de la transmisión y amortización de estos activos obtenidos por personas físicas o entidades que no tengan la condición de residentes en España a efectos fiscales estarán exentos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Esta exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y a su correspondiente retención al tipo del 18% que deberá practicar el Emisor. No obstante, cabe recordar que el artículo 2 del Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, establece que los países y territorios calificados como paraísos fiscales que firmen con España un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información dejarán de tener la consideración de paraísos fiscales en el momento en que dichos convenios o acuerdos entren en vigor.

La exención tampoco será de aplicación en el caso de que el contribuyente no residente opere a través de un establecimiento permanente situado en territorio español. En tal caso, el Emisor estará obligado a practicar una retención al tipo del 18% sobre el rendimiento salvo que resulte de aplicación la excepción prevista para los activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

A los efectos de aplicar la exención para los rendimientos obtenidos por inversores no residentes en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Así, el Emisor deberá suministrar a la Administración Tributaria una declaración en la que se especificará la siguiente información respecto de los valores:

- a) Identidad y país de residencia del perceptor de los rendimientos generados. Cuando los rendimientos se perciban por cuenta de un tercero, también se facilitará su identidad y país de residencia.
- b) Importe de los rendimientos percibidos en cada periodo.
- c) Identificación de los valores.

A efectos de elaborar la mencionada declaración, el Emisor deberá obtener, con ocasión de cada pago de rendimientos, y conservar a disposición de la Administración Tributaria durante el periodo de prescripción de las obligaciones tributarias, la siguiente documentación justificativa de la identidad y residencia de cada titular de los valores:

- a) Cuando el titular no residente actúe por cuenta propia y sea un banco central, otra institución de derecho público o un organismo internacional, un banco o entidad de crédito o una entidad financiera, incluidas instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones o entidades de seguros, residentes en algún país de la OCDE o en algún país con el que España tenga suscrito un convenio para

evitar la doble imposición, y sometidos a un régimen específico de supervisión o registro administrativo, la entidad en cuestión deberá certificar su razón social y residencia fiscal en la forma prevista en el anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 1991.

b) Cuando se trate de operaciones intermediadas por alguna de las entidades señaladas en el párrafo precedente, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.

c) Cuando se trate de operaciones canalizadas a través de una entidad de compensación y depósito de valores reconocida a estos efectos por la normativa española o por la de otro país miembro de la OCDE, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.

d) En los demás casos, la residencia, se acreditará mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del Estado de residencia del titular. Estos certificados tendrán un plazo de validez de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 18%.

*Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen*

Banco Sabadell, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de los valores asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención en cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Impuesto sobre el Patrimonio.

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin, los pagarés emitidos al amparo del Programa deberán valorarse, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto.

## 5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.1 Descripción de las Ofertas Públicas

El presente Folleto Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo, en cada momento, de ocho mil quinientos millones de euros (EUR 8.500.000.000.-), denominado “Programa de Pagarés 2008 de Banco Sabadell”.

#### 5.1.1 Condiciones a las que están sujetas las Ofertas Públicas

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición

#### 5.1.2 Importe máximo

El importe de la oferta será de ocho mil quinientos millones de euros (EUR 8.500.000.000.-) de saldo vivo máximo en cada momento

#### 5.1.3 Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del presente Folleto Base será de un año a partir de su fecha de publicación en la página web de Banco Sabadell, la cuál tendrá lugar después de que se haya sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV. A partir de la fecha de su publicación, quedará sin vigencia el “Programa de Pagarés 2007 de Banco Sabadell” registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de Marzo de 2007.

A lo largo de este año Banco Sabadell podrá realizar emisiones de pagarés al amparo de este programa, siempre que su saldo vivo en circulación no exceda de 8.500 millones de euros.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa de Pagarés se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Banco Sabadell se reserva el derecho de interrumpir la suscripción, de forma transitoria o definitiva, por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

Los inversores interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros en cualquiera de las oficinas del Emisor (que incluye las marcas: SabadellAtlántico, Banco Herrero y Solbank) y de Banco Urquijo Sabadell Banca Privada. S.A, o mediante negociación telefónica con el Emisor. En el momento de la suscripción el Banco entregará al cliente copia de la orden de suscripción debidamente cumplimentada y autenticada mecánicamente así como una copia del Resumen del presente Folleto Base. En el caso de producirse la contratación

mediante negociación telefónica el Banco remitirá al suscriptor el correspondiente fax de confirmación de suscripción

#### 5.1.4 **Método de prorrateo**

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación.

#### 5.1.5 **Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud**

La cantidad mínima es de 1.000 euros y el importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo máximo autorizado.

Los valores que se emitan podrán estar denominados en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

#### 5.1.6 **Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

Los Pagarés se desembolsarán en la fecha de su emisión, la cual será salvo pacto contrario, la misma fecha en la que se produzca la contratación para las operaciones realizadas hasta las 10 horas, y el día hábil siguiente para las peticiones formalizadas a partir de dicha hora. Los peticionarios que sean clientes de la entidad colocadora a través de la cual suscriban los pagarés deberán disponer en el momento de la suscripción de una cuenta de efectivo y de valores en dicha entidad, de manera que en el momento de realizar la suscripción se efectuará una retención de saldo en la cuenta de efectivo de la entidad colocadora a través de la cual operan. Aquellos peticionarios que no sean clientes de ninguna de las entidades colocadoras podrán realizar el pago ya sea mediante apertura de cuenta de efectivo y de valores en cualquiera de las entidades colocadoras o mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a la entidad emisora, siendo de su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar.

En el momento de la suscripción el Banco entregará al cliente copia de la orden de suscripción debidamente cumplimentada y autenticada mecánicamente. El mismo día de la emisión el Banco pondrá a disposición del inversor el justificante de adquisición y desembolso, sellado y firmado, de los Pagarés suscritos por él. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

#### 5.1.7 **Publicación de los resultados de la Oferta**

Banco Sabadell actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador. Esta información estará disponible para los inversores en las oficinas de las Entidades Colocadoras.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico hasta completar el importe total de la Emisión.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la oferta.

**5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra**

No aplicable.

**5.2 Plan de colocación y adjudicación**

**5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.**

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

**5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada**

La operativa está descrita en los apartados 5.1.3 y 5.1.6 del presente Folleto Base.

**5.3 Precios**

**5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.**

El precio efectivo de cada Pagaré será el valor efectivo entregado por el suscriptor, libre de gastos para el mismo y dependerá del tipo de interés y del plazo de vencimiento pactados. La fórmula para calcular el importe efectivo, conocidos el valor nominal y el tipo de interés es la siguiente:

Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \cdot \left(\frac{n}{365}\right)}$$

Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\left(\frac{n}{365}\right)}}$$

donde:

$E$  = Importe efectivo del Pagaré.

- $N$  = Importe nominal del Pagaré.
- $i$  = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.
- $n$  = Número de días de vida del Pagaré calculado como la diferencia entre la fecha de emisión incluida y la fecha de vencimiento excluida.

Los Pagarés serán cedidos por el Banco a un tipo de interés en base de 365 días, salvo que se pactase con el inversor una base de 360 días.

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro. A título de ejemplo, para un Pagaré de mil (1.000) euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 2,20 % a un plazo de 90 días, y sobre base de 365, el importe a desembolsar sería de 994,60 euros, correspondiéndole una tasa anual efectiva del 2,22%. Si aumentamos el plazo en 10 días, el importe a desembolsar será de 994,00 euros. En el cuadro de la página siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagaré de mil (1.000) euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión.

Las columnas en las que aparece +10 representan la disminución en euros del valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 refleja el incremento del valor efectivo del Pagaré para un plazo 30 días inferior.



### *Gastos*

Los Pagarés serán emitidos por el Banco sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la contratación ni en la amortización de los mismos.

De igual manera, en las emisiones en las que intervengan Entidades Colocadoras del Grupo Banco Sabadell, la suscripción y la amortización de los valores estará libre de comisiones y gastos para el inversor.

La apertura, cancelación y mantenimiento de las cuentas de efectivo y de valores en cualquiera de las entidades colocadoras estarán libres de comisiones y gastos.

Las comisiones y gastos en concepto de la primera inscripción en el Registro Central de IBERCLEAR serán por cuenta y cargo del Banco.

Asimismo, las Entidades Participantes de IBERCLEAR, entidad encargada de su registro contable, y el Banco en su calidad de Entidad Participante, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Pagarés en concepto de administración y/o custodia de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas disponibles en los organismos supervisores citados.

## 5.4 **Colocación y Aseguramiento**

### 5.4.1 **Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

Los Pagarés serán colocados a través de cualquiera de las oficinas del Emisor (que incluye las marcas: SabadellAtlántico, Banco Herrero y Solbank) y de Banco Urquijo Sabadell Banca Privada, S.A.. No está prevista remuneración alguna a estas entidades por la colocación de los Pagarés de esta emisión. En el caso de que el Banco designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la CNMV. Dadas las características de esta emisión, no existen directores ni aseguradores.

### 5.4.2 **Agente de Pagos y Entidades Depositarias**

El servicio financiero será atendido por el Emisor, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

No hay una unidad depositaria asignada por el Emisor; podrá ser cualquier entidad participante en IBERCLEAR que el suscriptor designe como tal.

### 5.4.3 **Entidades Aseguradoras y procedimiento**

No aplicable

5.4.4 **Fecha del acuerdo de aseguramiento**

No aplicable.



## 6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

### 6.1 Solicitudes de admisión a cotización

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de Febrero de 2008, al amparo de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 29 de Marzo de 2007, que se citan en el epígrafe 4.11 anterior, la Entidad Emisora solicitará la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor.

Banco Sabadell conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de cotización de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

### 6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

El Programa de Pagarés de Empresa 2007 de Banco Sabadell se utilizará hasta la fecha de publicación del presente Programa, momento en el que quedará sin vigencia.

Banco Sabadell tiene admitidos a negociación los pagarés emitidos en los programas anteriores siguientes: Programa de Pagarés 2006 de Banco Sabadell y Programa de Pagarés de Empresa 2007 de Banco Sabadell.

### 6.3 Entidades de liquidez

Banco Sabadell ha formalizado con BANCO PASTOR, S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("la Caixa") y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (Bancaja) (las "Entidades de Liquidez"), un contrato de liquidez, de forma que cada entidad de liquidez se compromete a cotizar precios de compra y venta de pagarés en AIAF a lo largo de cada sesión, según las siguientes condiciones básicas:

- La Liquidez que ofrecerán las Entidades de Liquidez a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal.
- La Entidad de Liquidez como creador de mercado cotizará precios de compra y venta de los Pagarés que serán validos para importes nominales por operación de hasta trescientos mil (300.000) Euros.

- La cotización de precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado o a que el Emisor facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones recibidas, según establece el Programa, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras Entidades, Pagarés con los que corresponder las ofertas de compra.

- Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado si bien la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra o venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. No obstante lo anterior la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.
- La Entidad de Liquidez no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en el Contrato de Liquidez respecto del buen fin de los Pagarés. Asimismo no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.
- La Entidad de Liquidez queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de Pagarés, a la compraventa de los citados Pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o bien, a la habitual operativa de las Entidades de Crédito. Ante estos hechos, el Emisor dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Liquidez seguirá prestando liquidez a los Pagarés emitidos hasta esa fecha.
- La Entidad de liquidez se obliga a hacer difusión diaria de precios bien a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF), o bien utilizando los servicios Reuters a elección de la Entidad de Liquidez y, adicionalmente, podrán informar vía telefónica.
- La Entidad de Liquidez se compromete a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en AIAF. Asimismo la Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través de AIAF.
- La Entidad de Liquidez deberá informar inmediatamente al Emisor de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento que afecten a la negociación de los Pagarés.

- La Entidad de Liquidez no tendrá que comunicar ni justificar al Emisor los precios que éste tenga fijados en cada momento.

En caso de resolución anticipada o vencimiento del Contrato de Liquidez, el compromiso de Liquidez, en las condiciones recogidas en dicho Contrato, se mantendrá vigente para los Pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá resolver anticipadamente el Contrato de liquidez en caso de incumplimiento por la Entidad de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.

La resolución del Contrato será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de los Pagarés emitidos mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización AIAF con una antelación de al menos 15 días.

En caso de renuncia de la Entidad de Liquidez, que podrá tener lugar en cualquier momento siempre y cuando sea comunicada al emisor con una antelación de al menos treinta (30) días, la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones. En cualquier caso y una vez transcurridos dos meses desde la renuncia de la Entidad de Liquidez y no habiendo el Emisor encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez, la Entidad de Liquidez podrá designar otra Entidad de Liquidez en las mismas condiciones, que deberá ser aceptada por el Emisor a no ser que medie causa justificada.

En cualquier caso, tanto para el supuesto de resolución anticipada del Contrato por cualquier causa, como para el de renuncia de la Entidad de Liquidez, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otra Entidad que de liquidez al Programa y la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

**7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

**7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable.

**7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable.

**7.3 Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

**7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

**7.5 Ratings**

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de registro del presente Folleto Base, el Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones ("*ratings*") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

RATINGS Agencia de calificación	Largo Plazo*	Corto Plazo	Fecha de Asignación	Fecha última revisión
FITCH	A+	F1	Abril '89	Abril '07
Moody's	Aa3	Prime 1	Agosto '93	Septiembre '07
Standard & Poor's	A+	A1	Abril '94	Enero '07

*\*Esta calificación es la otorgada por las agencias de calificación de riesgo crediticio para obligaciones simples*

Asimismo, Moody's ha otorgado a Banco Sabadell la calificación B- en cuanto a fortaleza financiera, que indica fuerte fortaleza financiera intrínseca. FITCH ha otorgado una calificación individual a Banco Sabadell de A/B, que indica un perfil de crédito sólido, y de 3 en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	FITCH	Moody's	Standard & Poor's
Categoría de inversión	AAA	Aaa	AAA
	AA	Aa	AA
	A	A	A
	BBB	Baa	BBB
Categoría Especulativa	BB	Ba	BB
	B	B	B
	CCC	Caa	CCC
	CC	Ca	CC
	C	C	C
	D		D

- FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+ otorgada al Banco indica una elevada calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo al pago de los compromisos financieros.
- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación A1 otorgada al Banco indica una buena calidad crediticia.
- Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+ otorgada al Banco indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

FITCH	Moody's	Standard & Poor's
F1	Prime-1	A1
F2	Prime-2	A2
F3	Prime-3	A3
B		B
C		C
D		D

Las calificaciones F1, Prime-1 y A1 otorgadas al Banco por FITCH, Moody's y Standard & Poor's, indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión de la agencia que las proporciona y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

8. **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LA CNMV EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

Se incorporan los Balances de Situación consolidados y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias consolidadas del Grupo Banco Sabadell a 31 de Diciembre de 2007 y 31 de Diciembre de 2006, disponibles en la página web de Banco Sabadell y de la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Importes en miles de euros.

<b>ACTIVO - Grupo Banco Sabadell</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2006</b>
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.220.763	904.751
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	270.659	112.161
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	419.386	295.580
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	5.420.592	3.499.367
INVERSIONES CREDITICIAS	66.163.819	64.575.570
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURA	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	345.951	317.591
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	10.615	12.426
PARTICIPACIONES	272.521	229.670
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0
ACTIVOS POR REASEGUROS	4.944	4.971
ACTIVO MATERIAL	980.465	982.078
ACTIVO INTANGIBLE	715.792	627.296
ACTIVOS FISCALES	826.740	763.264
PERIODIFICACIONES	101.048	65.782
OTROS ACTIVOS	22.707	389.326
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>76.776.002</b>	<b>72.779.833</b>

<b>PASIVO - Grupo Banco Sabadell</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2006</b>
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	272.445	119.845
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	67.184.369	63.270.224
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	590.779	253.543
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	1.161
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	3.018.453	2.765.683
PROVISIONES	424.146	499.873
PASIVOS FISCALES	182.313	432.300
PERIODIFICACIONES	237.152	214.674
OTROS PASIVOS	11.841	269.550
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	250.000	757.564
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>72.171.498</b>	<b>68.584.417</b>
INTERESES MINORITARIOS	21.250	17.503
AJUSTES POR VALORACIÓN	81.871	136.708
FONDOS PROPIOS	4.501.383	4.041.205
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.604.504</b>	<b>4.195.416</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>76.776.002</b>	<b>72.779.833</b>

Importes en miles de euros.

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS - Grupo Banco Sabadell</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2006</b>
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	3.688.780	2.476.719
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-2.397.225	-1.401.001
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	25.682	22.153
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>1.317.237</b>	<b>1.097.871</b>
RESULTADOS DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	20.854	18.490
COMISIONES NETAS	630.208	550.261
ACTIVIDAD DE SEGUROS	78.397	59.812
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	93.357	36.398
DIFERENCIAS DE CAMBIO	56.342	48.644
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>2.196.395</b>	<b>1.811.476</b>
MARGEN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	2.130	3.624
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	28.988	31.361
GASTOS DE PERSONAL	-698.893	-605.682
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	-326.145	-308.617
AMORTIZACION	-128.385	-106.981
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-15.061	-11.463
<b>MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>1.059.029</b>	<b>813.718</b>
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS	-212.420	-254.781
DOTACIONES A PROVISIONES	5.347	14.334
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	19	7
GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	-187	-883
OTRAS GANANCIAS	173.476	88.968
OTRAS PERDIDAS	-35.424	-31.582
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>989.840</b>	<b>629.781</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-202.228	-273.307
DOTACION OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>787.612</b>	<b>356.474</b>
Resultado de operaciones interrumpidas	0	554.831
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>787.612</b>	<b>911.305</b>
Resultado atribuido a la minoría	5.277	2.907
<b>RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>782.335</b>	<b>908.398</b>

Desde el 11 de Septiembre de 2007, fecha de registro en la CNMV del Documento de Registro vigente se han producido, entre otros, los hechos relevantes siguientes:

- 27 de Septiembre de 2007: En la reunión del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. se ha aprobado el nombramiento de D. Jaime Guardiola Romojaro como Consejero Delegado del Banco.
- 28 de Diciembre de 2007: Banco de Sabadell, S.A. comunica que ha suscrito con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante BBVA) un Acuerdo de Adquisición de su negocio de banca privada internacional desarrollado a través de su sucursal en Miami, Florida (Estados Unidos de América) en virtud del cual en la fecha de su total ejecución Banco Sabadell pasará a suceder a BBVA en sus relaciones con los clientes de dicha sucursal. El precio final que pagará Banco Sabadell a BBVA por esta operación se calculará en el momento del cierre de la operación en virtud de las relaciones finalmente transferidas y será objeto de ajustes en función de posibles traspasos de dichas relaciones en un momento posterior al cierre. Se estima que el precio final máximo de esta operación no excederá en ningún



caso de 70 millones de dólares (aproximadamente 48.000.000 de euros). La efectividad de dicha adquisición está sujeta a la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas y regulatorias.

- 1 de Febrero de 2008: D. Jorge Jardim Gonçalves ha renunciado a su cargo de Consejero de Banco de Sabadell, S.A.

**Firma de la persona responsable del Folleto Base**

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del Folleto Base firmo en Barcelona a 6 de Marzo de 2008

---

D. Tomás Varela Muiña